



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2022-0035900
INT. 02.10.20.115.270.30-142

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Declarativa tramite Verbal con pretensión de Restitución de bien inmueble Arrendado instaurada por Néstor Fabio Tamayo contra Luz Adriana Arroyave Roncancio.

CONSIDERACIONES

Por auto del 23 de enero de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso Declarativo tramite Verbal con pretensión de Restitución de bien inmueble Arrendado instaurada por Néstor Fabio Tamayo contra Luz Adriana Arroyave Roncancio, y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo tramite verbal con pretensión de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por el señor Néstor Fabio Tamayo contra la señora Luz Adriana Arroyave Roncancio.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a37e9bf617a0f3e34b6f2cf39d998f54a2ee9791f13d547cbaa6b2436351e6**

Documento generado en 03/02/2023 11:31:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>